CONTRATO

La Municipalidad de Itaugua, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en las calles Defensores del Chaco N° 170 de la Ciudad de Itaugua, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal, el LUIS ALBERTO SALINAS TANASIO de nacionalidad paraguaya con Cédula de Identidad Policial N° 800.310, el Secretario General SR. RICARDO RIVEROS con Cédula de Identidad Policial N° 461.643 y el Oferente: "GRUPO BAHIA ESTACIONES DE SERVICIOS", con Ruc N° 80016742-2 a quién en adelante se le llamará el CONTRATISTA, con domicilio en Avda. Sacramento esq. Genero Romero Asunción - Paraguay, representado en este acto por ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI de nacionalidad paraguaya con Cédula de Identidad Policial N° 1.107.489, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la provisión de lo solicitado en el lote N° 1 "Combustible" como se detallan mas abajo, para uso de la Institución (Ref. Contratación Directa N° 09/2012 – Resolución de Adjudicación N° 370/2012), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto del Contrato y Especificaciones Técnicas

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el VENDEDOR, con relación a la Contratación para la provisión de Combustible, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS LOTE 1

Items	Código-Catálogo	Descripción	Marca del Producto	U.M.	Presentación	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15101506-001	Gasolina	BR	Litros	Boca de Expendio	18.000	5.800	110.200.000
2	15101503-002	Nafta Súper	BR	Litros	Boca de Expendio	1.210	7.100	8.591.000
Total								**118.791.000**

Son Guaraníes: ciento diez y ocho millones setecientos noventa y un mil.

Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Dictamen de la UOC que recomienda la adjudicación.
b. Resolución N° 370/2012, por la que se Adjudica la Licitación
c. Planilla de Comparativa de Precios
d. Planilla o Cuadro Adjudicado con las Especificaciones Técnicas
e. La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.
f. Aquellas individualizadas en la carta de invitación al Oferente.

Cláusula Tercera: Plazo de Vigencia del Contrato

3.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde el 30 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega del Bien

4.1. La VENDEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, a la medida de lo solicitado por el Contratante mediante la emisión de ordenes de Combustibles y/o Cupos o Canjes

4.2 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el bien debe entregarse en los lugares designados por la CONTRATANTE, salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

4.3 En el caso de que hubiese variación de precios se aplicará la siguiente fórmula:

P2 = P1 x (1 x (US$2/U$S1))

Donde:

P2 = Precio Reajustado

P1 = Precio Ofertado

US$2/U$S1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor entre la fecha de reajuste (US$2) y la fecha de celebración del contrato (US$1)

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$.

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.
***EL GASOIL SOLO PODRA SER REJUSTADO POR DECRETO PRESIDENCIAL**
*** LA NAFTA PODRA REAJUSTARSE DE ACUERDO A LA VARIACIÓN QUE SE PRODUZCA EN EL MERCADO NACIONAL.**

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El bien adjudicado deberá ser entregado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el VENDEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del VENDEDOR, inclusive los de formalización del presente Contrato por Escritura Pública.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total de los bienes adjudicados, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de Oferta fijados por el VENDEDOR, y detallados más arriba en el cuadro de Detalle de Bienes Adjudicados, en la Cláusula Primera, asciende la suma total de **Gs. 118.791.000 (guaraníes ciento diez y ocho millones setecientos noventa y un mil)**,que incluye todo gasto, tasas e impuestos y culminado la entrega del bien en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El VENDEDOR debera entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto

formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago de los bienes adjudicados se efectuará, en *guaraníes*, con fondos previstos asignados a la Municipalidad de Itauguá, para el Ejercicio Fiscal 2012 en el Rubro 360 *"Combustibles y Lubricantes"*, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo bien recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación de Facturas Comerciales u otro documento aceptado por la técnica contable o lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja.

b) Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada item adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El VENDEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso

10.1 Si el VENDEDOR no diere cumplimiento a la realización de la entrega del bien adjudicado en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de lo adjudicado en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al VENDEDOR o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2 El plazo de atraso máximo para la realización de la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de realización pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

11.1 La CONTRATANTE para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, EL VENDEDOR, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros a favor de LA CONTRATANTE). Esta

la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del VENDEDOR. La presentación de la Poliza de Seguro como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes -

11.2 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

Cláusula Décima Segunda: Causas de Rescisión del Contrato por causa de la Contratista

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el VENDEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado al VENDEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si el VENDEDOR no diere cumplimiento a la entrega total de los bienes adjudicados dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia del VENDEDOR en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la clausula décima primera.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al VENDEDOR, quien debera suspender la provisión de los bienes de inmediato. El VENDEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima Tercera: Causas de Rescisión del Contrato por causa de la Contratante

13.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de treinta (30) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

13.2. Si el VENDEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Cuarta: Causas de Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo (Art. 58° de la Ley 2051/2003).
c. Rescisión por causa imputable al VENDEDOR.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción a la que se someten las pates

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y EL VENDEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco (5) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del año 2012.

Ricardo Riveros
Secretario General
CONTRATANTE

Luis A. Salina T.
Intendente Municipal
CONTRATANTE

Alejandro B. Guggiari
CONTRATISTA

Avda. Sacramento casi Gral. J. Rolon
Tel.: 284 235/7